



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.328.-

QUILLON, Marzo 16 de 2020.-

VISTOS:

1. Contratos de comodato de mobiliario suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y Don Leandro Meriño Durán;
2. Ley N° 18.695 en su art. 63 letra h);
3. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.302 de fecha 15.11.2018, que amplía y modifica subrogancia en secretaría municipal;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019;
7. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío,
8. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE el CONTRATO DE COMODATO de mobiliario, correspondiente a 1 BASURERO**, suscritos con fecha 06 de marzo de 2020, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier y Don Leandro Alberto Meriño Durán, Run N° [REDACTED] quienes se comprometen a dar fiel cumplimiento al convenio adjunto, el cual tendrá una **vigencia de 10 años** a partir de la fecha de suscripción.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

/ovg.-

DISTRIBUCION

- ADM. MUNICIPAL
- D.A.F.
- DIDECO

- INVENTARIO
- CONTROL
- SECMU



MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a seis días del mes de marzo del año 2020, por una parte comparece la I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE SUBROGANTE DON VLADIMIR PEÑA MAHUZIER, C. I. [REDACTED]** ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por la otra parte Don **Leandro Alberto Meriño Duran C.I.: [REDACTED]** domiciliado para estos efectos en Call [REDACTED] en adelante "el comodatario" han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. **Municipalidad de Quillón** es dueña de 530 Basureros, adquiridos durante el año 2019, mediante Licitación Pública, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliarios a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección del medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interés común en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra c), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario(s) el uso gratuito de **un basurero de 125 lts., lavable**, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

TERCERO: El comodatario se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para su uso natural, debiendo ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin perjuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle término anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

QUINTO: En este acto el comodatario declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEXTO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

- 1.- Basurero de 125 litros.
- 2.- Color Negro
- 3.- Tapa rosca
- 4.- Forma Cilíndrico
- 5.- Con Ruedas
- 6.- Manilla de Agarre

SEPTIMO: La I. **Municipalidad de Quillón** no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximendose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Quillón**, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal. Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en tres ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
Alcalde (s) Comuna de Quillón



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
Secretario Municipal
Ministro de Fe.